



Política de Buenas Prácticas y Confidencialidad de los Trabajadores

El Consejo de Administración de MECANIZADOS CALIBRES Y PROTOTIPOS, S.L. (la “Sociedad”) considera que el establecimiento de una Política de Buena Conducta Empresarial es esencial para el desarrollo de la vida societaria tanto en relación al resto de operadores en el mercado como internamente, centrada en las buenas prácticas.

Nuestra Política de Buenas Conductas se fundamenta en los siguientes compromisos:

1. Compromiso de confidencialidad: En atención a nuestro más alto compromiso de cumplir con la legalidad vigente, le informamos que bajo ningún concepto usted como trabajador de la Sociedad debe utilizar ni incorporar a los sistemas informáticos y archivos documentales de esta Sociedad la información de carácter personal o empresarial a la que haya tenido acceso durante el desempeño de sus tareas o funciones en otras entidades cuando ello pueda implicar la vulneración de las legislaciones anteriormente mencionadas.

Por otro lado, y para dar cumplimiento no sólo a la Ley de Competencia Desleal 3/1991, incluyendo su modificación a través de la Ley 29/2009, y de la Ley Orgánica 5/2010 por la que se modifica el Código Penal de 1995 sino a la demás legislación aplicable, usted asume el compromiso de guardar secreto profesional respecto de los datos personales, datos sobre los clientes y sus productos, estrategias comerciales y organizativas e industriales y cualquier otra información a la que tenga acceso con el motivo de las funciones asignadas (todo ello considerado “Información Confidencial” de acuerdo con la definición que consta al final del presente compromiso). Dicha obligación de secreto profesional subsistirá en cumplimiento del artículo 32 del RGPD, aun después de finalizar la relación laboral.

De igual modo, le informamos que con la finalidad de garantizar el derecho a la intimidad y privacidad del trabajador por parte de MCP SL, bajo ningún concepto usted debe incorporar a los sistemas informáticos y archivos documentales de esta entidad su información de carácter personal tales como fotos, videos o imágenes.

En Ripollet, 28 de febrero de 2017.



Asimismo, de conformidad con el mismo artículo 32 del RGPD, el empleado se compromete a cumplir las normas internas de seguridad que afectan al desarrollo de sus funciones, así como el uso de los equipos informáticos, correo electrónico y demás aplicaciones a las que va a tener acceso de forma privativa, comprometiéndose a no compartir los datos que consten en dichos medios salvo autorización expresa de la Sociedad.

De igual modo, el empleado, como parte necesaria y fundamental para conseguir el compromiso de responsabilidad corporativa y ética empresarial de esta Entidad, tiene la responsabilidad y el deber de realizar los programas formativos y aplicar los procedimientos y normas que se le comuniquen a tal efecto.

En caso de extinguirse la relación contractual, el empleado deberá devolver de forma inmediata todos los documentos referentes al empleador y a sus clientes y proveedores que se encuentren en su poder, incluyendo cualquier tipo de copia que haya realizado, sin que conserve ningún derecho de retención a su favor.

Si se produce cualquier revelación, difusión o utilización de la información confidencial facilitada por la Sociedad ya sea de forma fraudulenta o por imprudencia, el empleado deberá indemnizar a la Sociedad por los daños y perjuicios ocasionados, con independencia de las acciones civiles o penales que pudieran derivarse de su conducta.

Por último, en virtud de las nuevas implicaciones para la empresa como consecuencia de la entrada en vigor de la Reforma del Código Penal del año 2010 y las aclaraciones y nuevos requisitos establecidos en la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica el Código Penal, en relación a las nuevas implicaciones y responsabilidades en materia de Responsabilidad Penal de la Empresa (RPE), el empleado se compromete a aplicar y tener en consideración los protocolos y procedimientos que establezca la entidad en esta materia y que sean de aplicación en el ámbito de protección de datos de carácter personal en los términos previstos en este documento. Ante cualquier duda, incidente, o imposibilidad de aplicación adecuada de los procedimientos y normas lo comunicará al responsable que se le designe en cada uno de los supuestos tal como quede establecido a tal efecto.

* A los efectos de la Política de Buena Conducta se considerará información confidencial en todo caso la toda la información relacionada con clientes, proveedores, estudios de



En Ripollet, 28 de febrero de 2017.

mercado, procesos de negocio, planes estratégicos y de marketing, datos financieros y *know how*.

2. Compromiso de Buenas Prácticas:

MCP SL está especialmente comprometida con el estricto cumplimiento de la normativa de prevención y lucha contra la corrupción, desarrollando los principios que se recogerán en el Código de Ética y Conducta y extendiendo su cumplimiento no solo a todos los empleados sino también a nuestros socios comerciales. Se rechaza toda forma de corrupción aplicando un criterio de tolerancia cero respecto a cualquier incumplimiento de esta política.

Con el fin de prevenir la corrupción, MCP SL llevará a cabo todas sus actividades de acuerdo con la legislación en vigor en todos los ámbitos de actuación y se compromete a:

- No influir sobre la voluntad u objetividad de personas ajenas a la Sociedad para obtener algún beneficio o ventaja mediante el uso de prácticas no éticas y/o contrarias a la ley aplicable.
- No dar, prometer ni ofrecer, directa o indirectamente, ningún bien de valor a cualquier persona física o jurídica con el fin de obtener ventajas indebidas para la Empresa.
- No permitir ningún pago de facilitación .
- No financiar ni mostrar apoyo o soporte de cualquier otra clase, directa o indirectamente, a ningún partido político, sus representantes o candidatos.
- No utilizar las donaciones para encubrir pagos indebidos.
- No solicitar ni percibir de manera indebida, directa o indirectamente, comisiones, pagos o beneficios de terceros con ocasión de o con causa en las operaciones de inversión, desinversión, financiación o gasto que lleve a cabo MCP SL.
- Prestar especial atención a aquellos supuestos en los que existan indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que se realizan negocios con objeto de asegurar que se establecen relaciones comerciales únicamente con personas y entidades cualificadas y con una adecuada reputación.
- Reflejar fielmente y de forma adecuada todas las actuaciones, operaciones y transacciones de la Compañía en los libros y registros de la misma.

Si los empleados tienen constancia, dudas o sospechas respecto a cualquier forma de corrupción, deberán comunicarlo inmediatamente a la Dirección de la empresa. Los empleados que infrinjan estas disposiciones quedarán sujetos a las medidas

En Ripollet, 28 de febrero de 2017.



disciplinarias que corresponda, incluso en su caso la finalización del contrato, así como otras posibles actuaciones y/o sanciones legales. Igualmente, la Sociedad se reservará el derecho de adoptar las medidas que considere oportunas contra los socios comerciales que la incumplan.

Esta Política fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 28 de febrero de 2017 y modificada por última vez el 17 de febrero de 2020.

La Dirección de la Empresa:

MCP SL